MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICÍA CAQUETÁ

RESOLUCIÓN NÚMERO 346 **DEL** 18 SEP 2026

"ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA DE LOS PROCESOS PN UPRES DECAQ CD 066 2026"

EL COMANDANTE DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA CAQUETÁ (E)

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 16 de julio de 2007, Decreto 1082 de 2015, resolución 00502 del 05/03/2026 (por la cual se delega en algunos funcionarios la competencia para contratar comprometer y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional y suscribir convenios y/o contratos interadministrativos), comunicación oficial No. GS-2026-084893 del 16/09/2025, mediante la cual se solicita el nombramiento como Comandante de Departamento de Policía (E), Resolución 00090 del 15 de enero de 2018, por la cual se modifica y se actualiza la Resolución No. 03049 del 30 de julio de 2014 por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional.

C O N S I D E R A N D O

Que la Ley 1150 de 2007, mediante la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos, dispuso que la escogencia del contratista se efectuará con arreglo en las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de mérito y contratación directa.

Que con arreglo a lo dispuesto en los artículos 51 de la Ley 179 de 1994, 12 de la Ley 80 de 1993, 9 de la Ley 489 de 1998, 37 del Decreto 2150 de 1995, el decreto No. 0019 de 2012 DAFP y el Decreto No. 1082 del 26/05/2015, la Resolucion Nro. 00502 del 05/03/2026, Por la cual se delega a algunos funcionarios la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional y suscribir convenios y/o contratos interadministrativos.

Que el artículo 1o del numeral 4, de la citada Resolución delegó en los Directores de Seguridad Ciudadana, Carabineros y Seguridad Rural, Investigación Criminal e INTERPOL, Inteligencia Policial, Antinarcóticos, Protección y Servicios Especiales, Antisecuestro y Extorsión, Tránsito y Transporte, Administrativo y Financiero, Sanidad, Bienestar Social, de la Dirección Nacional de Escuelas, Comandantes de Departamento y Policías Metropolitanas, Directores de Escuela y Jefes Seccionales de Salud, competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional mediante la modalidad de contratación directa.

Que el articulo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015, establece que Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Que de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, en los casos de contratación directa, la entidad debe realizar el acto administrativo que justifique la modalidad de contratación directa, indicando la causal invocada, el objeto del proceso, el presupuesto y las condiciones que se exigirán al contratista, de igual forma el lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Proceso PN UPRES DECAQ CD 066 2026: Que la Unidad Prestadora de Salud Caquetá, requiere realizar un proceso de contratación directa para la Prestación de servicios de profesionales y de apoyo a la gestión en la Unidad Prestadora de Salud Caquetá, así: un (01) auxiliar de enfermería por 08 horas diarias, 44 semanales y 190 mensuales, de conformidad con lo establecido en la resolución No. 095 del 02/03/2026 por la cual se fijan los requisitos mínimos y honorarios para los contratos de prestación de servicios de la Dirección de Sanidad.

Que el tipo de contrato es de PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN, con la clasificación UNSPSC - №. 30161500 – **Auxiliar de Enfermería.**

Que las condiciones que se exigirá al contratista, son:

1. Cumplir con el objeto contractual
2. Colaborar y propender por el cuidado de los recursos de la entidad (Físicos, Técnicos y Económicos) incluida la propiedad intelectual y derechos de autor, y elementos entregados por el **LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CAQUETA**, para la debida ejecución de las actividades convenidas y a no utilizarlos para fines y en lugares diferentes a los contratados y a devolverlos a la Institución a la terminación del presente contrato. Así mismo, se responsabiliza de los daños o pérdida que sufran estos, a excepción del deterioro natural por el uso, de acuerdo con lo estipulado en los artículos 2202, 2203, 2204 del Código Civil, pero no será responsable en los eventos de Caso Fortuito y Fuerza Mayor. Los bienes que entregue la Entidad al CONTRATISTA para el desarrollo de las tareas objeto del presente contrato, se hará mediante inventario, el cual tendrá fecha de suscripción la misma en que se inicie el contrato.
3. Los bienes que entregue la Entidad al CONTRATISTA para el desarrollo de las tareas objeto del presente contrato, se hará mediante inventario, el cual tendrá fecha de suscripción la misma en que se inicie el contrato.
4. Colaborar con los entes de control de la entidad o del Estado cuando así se requiera.
5. Ejercer su profesión con moral y ética.
6. apoyar cuando sea necesario o lo disponga **LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CAQUETÁ** a los profesionales de planta en los comités asistenciales, académicos y administrativos de casos especiales en las funciones administrativas que lleve a cabo el **LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CAQUETÁ** para los cuales sea designado, asumiendo con responsabilidad y ética profesional sin perjuicio del cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
7. Rendir los informes que la Dirección de Sanidad y la unidad prestadora de salud Caquetá requiera dentro de los plazos determinados.
8. Aplicar el conocimiento profesional en las actividades a desarrollar, emitir conceptos que se requieran.
9. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.
10. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse.
11. Es obligación del contratista cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, Ley 797 de 2003, Ley 828 de 2003, Ley 1122 de 2007 modificada por el Artículo 36 del Decreto 126 de 2010 y Ley 1562 de 2012 lo cual se constituirá en requisito previo para cada uno de los pagos pactados; siempre y cuando el plazo del contrato sea superior a tres (3) meses. De acuerdo con el artículo 1° de la Ley 828 de 2003, el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato se observe la persistencia de este incumplimiento, por cuatro (4) meses la entidad estatal dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa.
12. Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a los funcionarios de la POLICÍA NACIONAL-DIRECCION DE SANIDAD - LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CAQUETÁ, pacientes y demás personas con que tenga relación con ocasión de la prestación del servicio, observando la moral y las buenas costumbres.
13. Dentro de los Cinco (5) días hábiles antes de la fecha de terminación del contrato, el Contratista deberá presentar al supervisor del mismo un informe consolidado sobre todas las actividades desarrolladas durante el término de su ejecución, así mismo hará entrega de los bienes inventariados para el desarrollo de las tareas del objeto contractual.
14. El contratista se compromete a realizar las actividades propias para las que fue contratado dando cumplimiento a la normatividad y leyes vigentes de carácter general e interno que guarden relación con el Sistema de Gestión Integral (MECI, CALIDAD Y SISTEDA).
15. Atención a usuarios del subsistema de Salud de la Policía Nacional
16. El contratista se compromete a hacer entrega de la macro agenda por periodo de dos meses y cumplir con la misma, el incumplimiento generará llamado de atención a la hoja de Vida, y en caso de alguna modificación, deberá dar a conocer por escrito con 8 días de anticipación al Jefe de la Unidad Prestadora de Salud Caquetá, con previo revisado del supervisor, y con pleno conocimiento de la IT ANGELA PATRICIA MESA VARGAS Responsable del Grupo Prestador de Atenciones en Salud.
17. Cumplir con lo estipulado en el instructivo 022 del 17 de agosto de 2012 "GUIA DE UNIFORMES ASISTENCIALES Y ADMINISTRATIVO DEL PERSONAL DE LA DIRECCION DE SANIDAD DE LA POLICIA NACIONAL", en cuanto al uso de uniforme y dotación.
18. Realizar el correcto diligenciamiento de las historias clínicas, en cumplimiento con las exigencias legales y éticas artículos ARTÍCULO 3: CAR ACTERIZACION DE LA HISTORIA CLINICA. Define: racionalidad científica: para los para efectos de la presente resolución, es la aplicación de criterios científicos en el diligenciamiento y registro de las acciones en salud brindadas a un usuario, de modo que evidencia en forma lógica, clara y completa el procedimiento que se realice ante las investigaciones de condiciones de salud del paciente.
19. De acuerdo al manejo de la formulación manual únicamente se realizará ante la eventualidad de la caída del sistema, se deberá registrar en el libro y / o formato designado para ello y se hará responsable de entregar la colilla a la enfermera y/o persona encargada del manejo y custodia de las fórmulas, de lo contrario

20. Apoyo a los diferentes programas de promoción y prevención de perteneciente a la UPRES DECAQ
21. Presentar diariamente registro de inasistencias consultas extras y pacientes atendidos.
22. Asistir a las diferentes reuniones y capacitaciones establecidas por la DISAN, Y LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CAQUETA
23. Restituir a **LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CAQUETA** los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso que se hayan suministrado.
24. Cumplir con los requerimientos establecidos por el SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD Y EL ÁMBITO NACIONAL (UNIDADES PRESTADORAS Y ÁREAS DE SANIDAD).
25. Cumplir con los protocolos y procedimientos establecidos en el Plan de Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención de Salud y otras actividades del Establecimiento de Sanidad Policía Complementario UPRES-DECAQ.
26. Cumplir con los protocolos de bioseguridad establecidos por la Dirección De Sanidad De La Policía Nacional.
27. Participar de los comités que programe el líder Ambiental y/o funcionario de la Unidad Prestadora de Salud Caquetá
28. Implementar planes de mejora, derivados de las observaciones establecidas en las auditorias sanitarias y ambientales del programa de Gestión Ambiental.
29. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud de acuerdo a la normatividad vigente.
30. Informar oportunamente al empleador o contratante acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo.
31. Participar en las actividades y contribuir al cumplimiento de los objetivos de capacitación en seguridad y salud en el trabajo definido en el plan de capacitación del SG-SST.
32. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités de Seguridad y Salud en el Trabajo o la Administradora de Riesgos Laborales.
33. Informar oportunamente al supervisor del contrato toda novedad derivada del contrato.
34. Conocer la política de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Policía Nacional.
35. Informar a Supervisor del contrato la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales como mínimo al día siguiente a la ocurrencia de la novedad.
36. Evidenciar objetivamente, el uso continuo y permanente de los elementos de protección personal, durante la ejecución contractual, acorde a los peligros y riesgos relacionados con la tarea contratada.
37. Participar en todas las actividades del plan de emergencias que se programen por el contratante para el área donde desarrolle sus tareas y/o actividades.
38. Practicarse los exámenes ocupacionales que la Policía Nacional o el contratante programe al contratista durante la ejecución contractual.
39. Hacer entrega al supervisor del contrato, los documentos que requeridos que evidencien los aportes al Sistema de Seguridad Social, pago aportes a pensión y ARL según los requisitos legales y las obligaciones como contratista.
40. El contratista deberá velar por la correcta segregación de los residuos hospitalarios, peligrosos y similares generados por la prestación de los servicios en las diferentes Unidades Médicas pertenecientes a LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CAQUETA
41. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos, con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.
42. Cláusula de Confidencialidad: Las partes acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas para el cumplimiento del objeto contractual, será mantenida en estricta confidencialidad. La parte receptora correspondiente sólo podrá revelar información confidencial a quienes la necesiten y estén autorizados previamente por la parte de cuya información confidencial se trata, se considera también información confidencial: a) aquella que como conjunto o por la configuración o estructuración exacta de sus componentes, no sea generalmente conocida entre los expertos en los campos correspondientes. b) la que no sea de fácil acceso, y c) aquella información que no esté sujeta a medidas de protección razonables, de acuerdo con las circunstancias del caso, a fin de mantener su carácter confidencial, duración. El acuerdo regirá durante el tiempo que dure el contrato, derechos de propiedad, toda información intercambiada es de propiedad exclusiva de la parte de donde proceda. En consecuencia, ninguna de las partes utilizará información de la otra para su propio uso, modificación o terminación. El acuerdo solo podrá ser modificado o darse por terminado con el consentimiento expreso por escrito de ambas partes.
43. Confidencialidad e integridad de la información institucional: Dada la naturaleza de las actividades a realizar en desarrollo del objeto contractual, el contratista debe garantizar la preservación de la integridad y confidencialidad de la información institucional a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros; en tal virtud, adoptará todas las medidas que sean necesarias para impedir su duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida y suscribirá con la entidad los formatos de confidencialidad o reserva a que haya lugar.
44. El **CONTRATISTA** se compromete a seguir los lineamientos del Ministerio de Salud relacionados con el covid 19: los funcionarios a quienes se les haga el diagnosticó de covid-19 o por presentar síntomas sugestivos de la enfermedad y por orden médica requieran aislamiento en casa, deberán seguir laborando desde sus casas en la modalidad de trabajo en casa.
45. Participar en los programas docentes asistenciales y escuelas de eficiencia que desarrolle la Dirección de Sanidad mediante convenios con centros educativos o de formación (Universidades, Institutos, EPS, IPS, etc.).

46. El contratista se compromete a dar buen trato humanizado y respetuoso y a su vez garantizar la aplicabilidad de las Guías de buena práctica de seguridad del paciente establecidas por el Ministerio de la Protección Social y la identificación de riesgos que conlleven a mejorar la prestación del servicio mediante el reporte de incidentes y eventos adversos.
47. Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a los funcionarios de la Policía Nacional, pacientes y demás personas con que tenga relación con ocasión de la prestación del servicio, observando la moral y las buenas costumbres
48. Brindar información, recibir las no conformidades (quejas, reclamos) presentadas por los usuarios del Subsistema de Sanidad, como herramienta para la torna de decisiones realizando el respectivo trámite
49. Organizar y desarrollar programáis de fomento a la participación de los usuarios de la unidad Prestadora de Salud Caquetá, en donde se dé a conocer deberes, derechos de los usuarios, portafolio de servicios, servicios amigables, desarrollo de comparendos pedagógicos entre otros.
50. Realizar visitas domiciliaras e intrahospitalarias en caso que sea requerido.
51. Informar al supervisor con anterioridad cualquier novedad que se le llegue a presentar durante la prestación de su servicio como técnico asistencial.
52. Se le recuerda la puntualidad en el cumplimiento de la macro agenda.
53. Todos los 25 de cada mes el Contratista deberá presentar al supervisor un informe sobre todas las actividades desarrolladas durante el mes laborado, así mismo la cuenta de cobro, a fin de no generar traumatismo en los tiempos establecidos para el pago.
54. El contratista, se compromete realizar limpieza desinfección de su puesto de trabajo.
55. El contratista se compromete a estudiar y tener adherencias con las guías de la unidad prestadora de salud Caquetá.
56. El contratista debe tener la capacidad de laborar con la mayor serenidad y siendo capaz de transmitir al paciente tranquilidad y confianza.
57. El contratista se comprometa a tener una presentación personal pulcra y con uniformes con la imagen corporativa que se tiene en la Unidad Prestadora de Salud Caquetá y portarlo con Ética y respeto por la institución.
58. El contratista se compromete a realizar los registros en el sistema de SISAP WEB –PAI WEB.
59. El contratista se compromete a participar y colaborar en las actividades desarrolladas por la institución (campañas, videoconferencias entre otras).
60. El contratista se compromete a tener la disponibilidad en caso de eventualidad que amerite su presencia en la institución (apoyar ausentismos).
61. El CONTRATISTA dará uso adecuado de los Elementos de Protección Personal EPP (Guantes, bata, gorro, tapabocas, Kareta) de forma obligatoria durante la jornada laboral. El no uso de los mismos, generará llamado de atención a la hoja de Vida.
62. El contratista debe contar con la disponibilidad de viajar dentro del departamento de Caquetá en cumplimiento a las actividades propias de la misionalidad de la Dirección de sanidad.
63. El contratista participara de acuerdo a su conocimiento, experiencia y perfil cuando se requiera para la revisión y elaboración de los estudios previos teniendo en cuenta necesidad que requiera la unidad.
64. El contratista se compromete a tener usuario registrado ante la plataforma SECOP II (Colombia Compra Eficiente) y mantenerlo activo, con el fin de aceptar digitalmente los contratos, adiciones y/o modificaciones que le sean enviados por la UNIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS EN SALUD CAQUETA, así mismo deberá subir las pólizas para ser aprobadas por la Entidad estatal en el momento en que se le requiera

Que existen los recursos libres y disponibles de afectacion para la celebración del contrato enunciado, los cuales están amparados en Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 13626 del 17/09/2026, expedido por la Jefe de Presupuesto del Departamento de Policía Caquetá.

Que con arreglo a lo expuesto se considera pertinente la expedición del presente acto administrativo mediante el cual se justifica la celebración del contrato con la señora **JESICA FERNANDA ENCARNACIÓN CABRERA** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.117.503.929 de Florencia.

Que los Estudios y documentos previos se podrán consultar en el aplicativo web SECOP II y en el Grupo de Contratos del Departamento de Policía Caquetá, ubicado en la calle 10 A Nro. 11-40 B/Juan XXIII del municipio de Florencia Caquetá.

Teniendo en cuenta lo anterior, el comandante del Departamento de Policía Caquetá,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°. Celebrar directamente con la señora **JESICA FERNANDA ENCARNACIÓN CABRERA** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.117.503.929 de Florencia, para la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN EN LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CAQUETÁ COMO TÉCNICO ASISTENCIAL – AUXILIAR DE ENFERMERÍA 08 HORAS DIARIAS". Por el siguiente valor:

OCHO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS PESOS ($8.675.300,00) M/CTE Y LEGAL COLOMBIANA, correspondiente al presupuesto de la vigencia fiscal 2026.

ARTÍCULO 2º. Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 3°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Florencia Caquetá, a los dieciocho (18) días del mes de septiembre de 2026.

Coronel **WILLIAN EDUARDO BERNAL ARIZA**
Comandante Departamento de Policía Caquetá (E)

Elaboró:
IT. JOHN RAMIREZ CARDENAS
RESPONSABLE DE ESTUDIOS PREVIOS

Revisó:
IT. ANGELA PATRICIA MESA VARGAS
JEFE UPRES DECAQ (E)

Revisó:
IJ. RICARDO TRUJILLO HERNÁNDEZ
JEFE DE CONTRATOS (E)

Revisó:
CT. JUAN ALBERTO MOSQUERA VÁSQUEZ
JEFE ADMINISTRATIVO

Revisó:
MY. LUIS CARLOS MARIN VARCARCEL
JESE ASUNTOS JURÍDICOS DECAQ

Revisó:
MY. LUIS JEFFERSSON CAMACHO PRADA
SUBCOMANDANTE DECAQ (E)

Fecha de elaboración: 18/09/2026
Ubicación: Mis Documentos/2026

Calle 10 A N°11-40 Barrio Juan XXIII
Telefono.4341860
decaq.ofcon@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA